JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá D.C., cinco (5) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2022-00418

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de rechazo, la parte actora subsane lo siguiente:

- 1º. Acreditar que envió la demanda y sus anexos a los demandados, a la dirección física suministrada en el libelo. Inciso 4º del artículo 6º de la Ley 2213 de 2022.
- 2º. Acreditar en debida forma que se agotó la conciliación extrajudicial como requisito de procedibilidad, conforme a lo contemplado en el artículo 38 de la Ley 640 de 2001 en consonancia con el numeral 7° del artículo 90 del Código General del Proceso.

Sobre el particular, la parte actora debe tener en cuenta que la "constancia" allegada con la demanda refiere una "invitación" a los demandados para acudir a una "conciliación en equidad", cuando debió ser en derecho, y adelantada por cualquiera de los sujetos a los que alude el artículo 27 de la de la Ley 640 de 2001.

- 3º. Adicionar la pretensión segunda del libelo, en el sentido de especificar, en concreto, la suma por la cual pretende que sean condenados los demandados por perjuicios.
- 4º. Formular el juramento estimatorio con sujeción estricta a lo dispuesto en el artículo 206 del Estatuto Adjetivo, discriminado de manera razonada los perjuicios pedidos y demás conceptos reclamados en el libelo.
- 5º. Aportar certificado de tradición y libertad del inmueble objeto del contrato promesa de compraventa, expedido con una antelación no menor a 30 días.
- 6º. Remitir el escrito de subsanación junto con sus anexos correspondientes al correo institucional del juzgado: ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, sin necesidad de adjuntar copia para el archivo y traslado.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 125 fijado el 6 de DICIEMBRE DE 2022 a la hora de las 8:00 A.M.

Luis German Arenas Escobar Secretario Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 10c12a1ddbef1d4e22f0566afed1cbb12be2fd8fbb0e730c0d4b2c0247ec8f71

Documento generado en 05/12/2022 04:51:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica